

Lo testado corresponde a [REDACTED] 3.-Firmas, [REDACTED], que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. **Escritura Pública 2: Domicilio**

CONVENIO DE COOPERACIÓN DE SERVICIO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ATENE0 METROPOLITANO DE GUADALAJARA, S.C.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **MTRA. ROSA MARÍA GIL GÓMEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**ATENE0 METROPOLITANO DE GUADALAJARA S.C.**"; Y POR LA OTRA PARTE COMPARECE EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO **O.P.D. CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, REPRESENTANDO POR EL **SEÑOR GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL COMUDE ZAPOPAN**"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTE DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

1.- DECLARA "ATENE0 METROPOLITANO DE GUADALAJARA S.C."; POR CONDUCTO DE SU APODERADO:

1.1.- Ser una Persona moral dedicada a la enseñanza de nivel medio superior y superior, fundada el 10 de Octubre de 1990 -según consta en la [REDACTED] pasada ante la fe del Notario Público Num. 60 con ejercicio en Guadalajara, Jal. Lic. **CONRADO CEVALLOS PONCE** y con acuerdo de reconocimientos de validez oficial de estudios número **1**

- a) Acuerdo de Incorporación: **ESLI20091442** de **LICENCIATURA EN PSICOLOGIA EDUCATIVA** del Gobierno del Estado de Jalisco.
- b) Acuerdo de Incorporación **DGETI20081796** de **BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN PUERICULTURA** del Gobierno Federal de fecha 23 de Octubre de 2008.
- c) Acuerdo de Incorporación **DGETI20081795** de **BACHILLERATO TECNOLÓGICO EN ADMINISTRACIÓN** del Gobierno Federal de fecha 23 de Octubre de 2008.

1.2.- Que dentro de su objeto se encuentra el de formar profesionales y técnicos altamente calificados, dotados de espíritu y servicio solidario con su comunidad, dando respuesta a las demandas de educación que la sociedad exige, comprometida con la función formativa de sus educandos. Asimismo, tiene como fin la conservación la investigación y difusión de los beneficios de la cultura, la ciencia y la tecnología a través de la formación de profesionistas, investigadores y profesores universitarios y técnicos. **3**

1.3.- Que La Representante Legal, **MTRA. ROSA MARÍA GIL GÓMEZ**, cuenta con las facultades necesarias para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente contrato como se acredita con la escritura Pública [REDACTED] pasada ante la fe del Lic. **CONRADO CEVALLOS PONCE**, Titular de la Notaria Pública No. 60 de la Ciudad de **GUADALAJARA, JAL.**, y que a la fecha de su firma de éste contrato dichas facultades no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna. **1**

1.4.- Tiene su domicilio en [REDACTED] señala como domicilio para todos los efectos del presente convenio y para las notificaciones que se desprenden del mismo, **2**

2.- DECLARA "EL COMUDE ZAPOPAN", POR CONDUCTO DEL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL:

2.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 uno del Decreto de creación número 17191 diecisiete mil ciento noventa y uno, publicado en el Periódico Oficial del

Estado de Jalisco con fecha 03 tres de Marzo de 1998 mil novecientos noventa y ocho que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.

2.2 Que de acuerdo con el artículo 3 tres del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.

2.3 Que en base al artículo 12 doce fracción I primera y VII séptima del Decreto de creación antes referido y artículo 14 catorce, fracciones I primera, V quinta, XI décimo primera y XVIII décimo octava del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su director general y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan 2015-2018 dos mil quince guion dos mil dieciocho, en Sesión Ordinaria de cabildo de Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, de fecha 27 de abril del año 2016 dos mil dieciséis.

2.4 Que para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín Número 1467 Colonia La Palmita Norte, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, código postal 45186 teléfono 30550850.

3.- DECLARAN LAS PARTES:

3.1.- Que se reconocen ampliamente la personalidad y atribuciones que se ostentan.

3.2.- Que cuentan con los recursos necesarios para proporcionarse la asistencia, servicios y cooperación, materia de este acuerdo de voluntades.

3.4.- Que en virtud de lo expuesto, celebran el presente convenio, sujetando a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S,C." y "EL COMUDE ZAPOPAN" celebran el presente convenio, con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación consistente en la realización de servicio social por parte de los alumnos de "ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S,C.", a efecto de coadyuvar en esta forma a alcanzar los objetivos y metas que se señalan:

A).- Oportunidad de desarrollo en el sector productivo para sus egresados.

B).- Capacitación de los alumnos de "ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S,C." que se encuentren en periodo de servicio social.

El servicio social, se realizará en las diferentes instalaciones pertenecientes a "EL COMUDE ZAPOPAN".

SEGUNDA.- Para el desarrollo del programa objeto de este instrumento, las partes acuerdan en formar una comisión técnica integrada por igual número de representantes de cada una de las partes que se encargará de coordinar el diseño, instrumentación, ejecución, y evaluación, en las acciones inherentes al objeto del presente convenio, designado para tal efecto, por parte de "ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S,C." Francisco Paredes Nava y por parte de "EL COMUDE ZAPOPAN", Esteban Gerardo Valencia González, en su carácter de Encargado del Área de Servicio Social; mismo que desde este momento queda debidamente Facultada, por parte del Director general de "EL COMUDE ZAPOPAN" para firmar todos y cada uno de los documentos que lleven su nombre; además de llevar a cabo cualquier trámite referente al Servicio

Social y Prácticas Profesionales con **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S.C."**; para con ello agilizar y mejorar la calidad en el servicio y no entorpecer los tiempos que **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S.C."** le marca a sus alumnos.

"Las Partes" se obligan recíprocamente a comunicar por escrito cualquier cambio o sustitución de las personas que integran la comisión técnica, así como cualquier cambio de sus representantes, así alguna de "Las Partes" no recibe la notificación de tales cambios, no será responsable de cualquier acto suyo que como base la última comunicación que se le haya pasado al respecto.

TERCERA.- "EL COMUDE ZAPOPAN" está de acuerdo en permitir que los alumnos de **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S.C."** concurren a sus diferentes instalaciones para realizar su servicio social dentro de los lineamientos aplicables en sus instalaciones y en particular conforme a lo siguiente:

A).- Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores, siempre y cuando sea en días hábiles en la inteligencia de que si los alumnos entraran en un día no laborable, solo podrán hacerlo si es autorizado expresamente por el personal de **"EL COMUDE ZAPOPAN"**, que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social.

B).- Si alguno de los alumnos no tiene necesidad de asistir en alguno de los días hábiles mencionados en el inciso anterior, podrá dejar de hacerlo, pero si injustificadamente abandona sus actividades **"EL COMUDE ZAPOPAN"** amonestará al alumno con un aviso, sin embargo si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, **"EL COMUDE ZAPOPAN"** podrá solicitarle que deje de presentarse a realizar su servicio social. Así como, en el caso de que no tenga capacidad, interés, rendimiento, conocimiento o aptitudes para desarrollar los mismos o que no guarde la disciplina o el orden adecuados dentro de las instalaciones de **"EL COMUDE ZAPOPAN"**, o por cualquier otra causa sin necesidad de expresarlo o justificarlo, reconociendo **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S.C."**, que bastará un aviso para que dicho alumno se abstenga de concurrir a las instalaciones de **"EL COMUDE ZAPOPAN"**, relevándole desde ahora de cualquier responsabilidad en este caso el alumno dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad siempre y cuando que así lo requiera **"EL COMUDE ZAPOPAN"**, y únicamente para cubrir el periodo servicio social que quedó inconcluso, no pudiendo prorrogarse dicho periodo salvo autorización expresa de **"EL COMUDE ZAPOPAN"**.

C).- **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S.C."** reconoce expresamente que está estrictamente prohibido a sus alumnos introducir a las instalaciones de **"EL COMUDE ZAPOPAN"** visitantes salvo autorización previa y por escrito del personal que se le hubiera asignado para coordinar sus actividades.

CUARTA.- "EL COMUDE ZAPOPAN" se compromete a:

A) Si así lo considera **"EL COMUDE ZAPOPAN"** previo al inicio de servicio social podrá realizar a los alumnos un examen médico psicométrico y técnico de elección, teniendo en cuenta de que en caso que sean menores de edad, requerirán de la autorización de sus padres o tutores, y que aquel alumno en cualquier tiempo que carezca de perfil médico, psicométrico y técnico requerido por **"EL COMUDE ZAPOPAN"** podrá ser sustituido por otro de su misma especialidad, conforme a lo indicado en el inciso b, de esta cláusula.

B).- Determinar junto con **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S.C."** el horario y calendario a que se sujetará a la realización del servicio social, objeto del presente instrumento, para lograr el máximo aprovechamiento.

C).- Permitir el acceso a los alumnos registrados por **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S.C."** a las instalaciones de **"EL COMUDE ZAPOPAN"** que sean pertinentes para la realización de su de servicio social.

D).- Proporcionará a los alumnos el equipo de seguridad necesario para su protección personal, de acuerdo a requerimiento del área al que sea asignado para su servicio social.

E).- Mantener siempre una persona responsable en el área donde el alumno realiza su servicio social.

F).- No contratar a los alumnos que realicen su servicio social, si esto implica un riesgo para el alumno de no concluir su carrera como profesional o como técnico.

G).- Expedir constancias de terminación de servicio social, a los alumnos de **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S,C."** que se incorporen al programa materia del presente convenio y hayan concluido total y satisfactoriamente las horas referente a prácticas profesionales, así como para servicio social que se contemplen, de conformidad con las normas y procedimientos que **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S,C."** establece, asimismo se haya entregado previamente los informes de las actividades realizadas en **"EL COMUDE ZAPOPAN"**, y la credencial de acceso a las instalaciones del mismo.

QUINTA.- por su parte **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S,C."** se compromete a:

A).- Proporcionar a **"EL COMUDE ZAPOPAN"** un listado de las carreras que se cursan en **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S,C."** de igual forma, respecto de los alumnos participantes detallando carrera y semestre que cursen.

B).- Proponer a los alumnos de **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S,C."** de las carreras profesionales materia del presente convenio que se imparten en dicho plantel descritas en el inciso anterior, previa solicitud de **"EL COMUDE ZAPOPAN"**, para que se incorporen al programa de servicio social, materia que este instrumento en un lapso no mayor de quince días hábiles contados a partir de la solicitud de **"EL COMUDE ZAPOPAN"**.

C).- Exigir a sus alumnos la máxima discreción por lo que respecto a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico, también se comprometen a no publicar ni divulgar los datos considerados por **"EL COMUDE ZAPOPAN"** como confidenciales.

D).- Orientar debidamente a los alumnos que se incorporen a este programa que observen las normas de seguridad establecidas por **"EL COMUDE ZAPOPAN"**.

E).- **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S,C."** se obliga a otorgar seguro médico escolar a los alumnos participantes y presentadores de servicio social, en el presente acuerdo.

SEXTA.- "Las Partes" reconocen que durante la realización del servicio social, de ninguna manera se tienen o se obtienen derechos por parte de los alumnos ni obligaciones por parte de **"EL COMUDE ZAPOPAN"** de carácter laboral o legal y por tal motivo, no participan en actividades sindicales, aun ni cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"EL COMUDE ZAPOPAN"** asimismo, **"ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S,C."** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"EL COMUDE ZAPOPAN"** de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en contra de este.

SÉPTIMA.- "Las Partes" convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que le empleo, por ende, asumirán su responsabilidad por este conducto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA.- Queda expresamente pactado que "Las Partes" no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieren causarse como consecuencia de caso fortuito fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas en inteligencia, de que alguna

vez superados reanudarán las actividades en la forma y términos que determinan "Las Partes" por conducto de la comisión técnica.

NOVENA.- El presente convenio tendrá una vigencia, que contará a partir de la fecha de la firma de este y termina el 30 treinta de septiembre de 2018 dos mil dieciocho.

DÉCIMA.- Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo deberá formalizarse por escrito el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia en que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que en la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Se podrá dar por terminado anticipadamente el convenio mediante aviso por escrito de una parte a la otra notificándola con 30 días de anticipación sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de notificación.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilegítimo que pudieran invalidarlo y para su interpretación y cumplimiento, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado, lo resolverán preferentemente de común acuerdo y, de no ser posible, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y/o Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Las partes convienen en resolver de común acuerdo los conflictos que se susciten con motivo de la interpretación y/o cumplimiento del presente instrumento, a través de los mecanismos de conciliación entre ambas partes ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, en términos de la ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a los 18 dieciocho de Enero de 2018 dos mil dieciocho.

POR "ATENEO METROPOLITANO DE
GUADALAJARA S.C."



[Redacted signature] (B)
ROSA MARIA GIL GOMEZ
APODERADO

POR "EL COMUDE ZAPOPAN"

SR. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA
DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGO

[Redacted signature] (B)
ING. FRANCISCO PAREDES NAVA
RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL

TESTIGO

LIC. GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES
DIRECTOR JURÍDICO

La presente hoja de firmas corresponde al convenio de cooperación de prestación de servicio social celebrado entre "ATENEO METROPOLITANO DE GUADALAJARA S,C" y "EL COMUDE ZAPOPAN" con fecha 18 dieciocho de enero de 2018 dos mil dieciocho.

Lo testado corresponde a [Redacted] 3.-Firmas, [Redacted] que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19.3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios. 1=Escritura Pública 2=Domicilio